

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 50/1959**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo Extraordinario; y:

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Ley n° 97, de fecha 8 del mes de octubre pasado, se ha dispuesto la equiparación de sueldos de los magistrados, funcionarios y personal del Poder Judicial de la Provincia, con los que rigen para la Justicia Nacional.

II.- Que, según comunicación oficial recibida por este Superior Tribunal, el monto de tales sueldos es el que se consigna en las planillas que se anexan al presente Acuerdo.

III.- Que es facultad del Cuerpo y está dentro de sus funciones específicas, (Arts. 139, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, y 28 inciso a) de la Ley Orgánica), representar el Poder Judicial, y en tal sentido, está autorizado para tomar las disposiciones y ejecutar los actos indispensables para una buena administración de Justicia, y en resguardo de sus fueros, a fin de que estos no se desnaturalicen, ni se resientan.

IV.- Que entre sus atribuciones debe comprenderse la de velar para que los magistrados, funcionarios y personal, sean retribuidos en su trabajo, en forma adecuada y proporcionada a la actividad desplegada, para que así el provecho obtenido pueda satisfacer sus necesidades más perentorias, y al mismo tiempo, servirles de estímulo.

V.- Que es evidente, que la Ley que se menciona en el Considerando i, ha venido a llenar una sentida necesidad, toda vez que es innecesario expresar que los salarios que regían hasta el presente, no alcanzaban a cubrir las necesidades del actual "Standard" de vida, ni guardaban relación con la actividad desempeñada por los integrantes de la administración de Justicia.

VI.- Que, como consecuencia de ello, corresponde tomar las providencias necesarias para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la expresada ley, adecuado las categorías y los sueldos de los componentes del Poder Judicial de la Provincia, al régimen imperante en la Justicia Nacional, mediante su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, y con fondo obtenidos de Rentas Generales, según así lo establece aquella.

VII.- Que es evidente, asimismo, que el reajuste de sueldos a que se hace referencia, deberá comenzar a hacerse efectivo a partir de la vigencia de la susodicha ley, conforme así lo establecen las prescripciones legales pertinentes.

VIII.- Que no siendo del resorte del Poder Judicial el cumplimiento de los trámites indispensables para la equiparación, procede que el Cuerpo, mediante la pertinente nota, se dirija al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por su intermedio se tomen por el organismo competente (Ministerio de Economía), las disposiciones necesarias, al efecto indicado.

IX.- Que, finalmente, corresponde que la nota aludida sea acompañada de copia autenticada y duplicado de la planilla que se adjunta, y ajustarse en un todo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**1)** Adoptar para los integrantes del Poder Judicial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n° 97, las escalas de salarios que en la actualidad rigen para la Justicia Nacional, que se detallan en las planillas que se anexan al presente Acuerdo.

**2)** Establecer que los sueldos de dichas escalas, deberán comenzar a regir en la Provincia a partir de la vigencia de la ley mencionada.

**3)** Pasar, a objeto de poder dar cumplimiento a lo resuelto, la pertinente comunicación al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Economía, se tome razón y se haga efectiva la equiparación de sueldos para los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia, correspondiente a Primera y Segunda Instancia, Justicia de Paz, en la forma y modalidades que se indican en la Ley y en los considerandos del presente Acuerdo.

4) Disponer que la nota a remitirse deberá ser acompañada de copias de la planilla adjuntadas, debidamente autenticadas, y del presente.

5) Regístrese, hágase saber, y, cumplido, Archívese.

**Firmantes:**

**GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**